

Términos y condiciones para presentar proyectos y acceder al CERTIFICADO INCENTIVO FORESTAL Julio de 2023



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO 1 - GENERALIDADES	6
1. MARCO LEGAL	6
2. DEFINICIONES	7
3. CONDICIONES PARA APLICAR AL CIF	8
CAPITULO 2 – PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	15
1. TIPOS DE PROYECTO QUE SE PUEDEN PRESENTAR	15
2. INFORMACIÓN QUE SE VINCULA EN EL PEMF	16
3. ARCHIVOS REQUERIDOS PARA APLICAR AL CIF	17
4. CÓDIGO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS PARA PRESENTAR EL PROYECTO	20
5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A TRAVÉS DE LA VUF	22
CAPITULO 3 – REVISIÓN DEL PROYECTO Y PASOS PREVIO OTORGAMIENTO	24
1. REVISIÓN PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS	24
2. REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DEL BANCO DE PROYECTOS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - BPPFC	25
3. ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO	26
4. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR FINAGRO	28
CAPITULO 4 – OTORGAMIENTO Y PAGO DEL INCENTIVO	29
1. VERIFICACIÓN DEL PROYECTO	29
2. MODIFICACIONES AL PEMF DEL PROYECTO	31
3. SOPORTE DOCUMENTAL PARA OTORGAMIENTOS	32
4. OTORGAMIENTO Y PAGO DEL CIF	34
CAPITULO 5 – OTRAS CONSIDERACIONES	37
1. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROYECTO	37
2. VERIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS	38
3. ACTIVIDADES DE RESIEMBRA Y MANEJO DE REBROTOS	38
4. PLANTACIONES PARA GENERACIÓN DE BIOMASA	38
5. PÉRDIDAS EN LAS PLANTACIONES O REPORTE DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA ADECUADA APLICACIÓN DEL INCENTIVO	39
6. REPORTE DE INCONSISTENCIAS DURANTE LA VERIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO AÑO 4	39
7. APLICACIÓN DEL CIF COMO COLATERAL DE PAGO	40



8. CONDICIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL CIF.....	40
9. CONDICIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.....	41
10. REGISTRO DE PLANTACIONES POR PARTE DEL ICA.....	42
11. COMITÉ TÉCNICO	42
12. ASISTENTE TÉCNICO	43
ANEXOS	44
ANEXO 1. ESPECIES ACEPTADAS PARA ACCESO AL CIF	44
ANEXO 2. FORMATO DE EXPERIENCIA DEL ASISTENTE TÉCNICO.	45



INTRODUCCIÓN

El artículo 65 de la Constitución Política de Colombia establece que “(...) la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, (...)”

A su vez el inciso segundo del artículo 79 Constitucional establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, en armonía con lo estipulado en el artículo 80, el cual obliga al Estado a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y así garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 139 de 1994 creó el **Certificado de Incentivo Forestal “CIF”**, como un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación, en tanto los beneficios ambientales y sociales generados son apropiables por el conjunto de la población, cuyo objeto es promover la realización de inversiones directas en nuevas plantaciones forestales de carácter protector – productor en terrenos de aptitud forestal.

Así mismo, la Ley 139 de 1994 define en su Artículo 6º que corresponderá a **FINAGRO**, la administración de los recursos que se asignen para atender el otorgamiento de los certificados de incentivo forestal, para lo cual podrá, expedir en cada caso la autorización para su otorgamiento mediante acto en el cual se determinarán las cuantías, términos y condiciones respectivas.

El artículo 3º de la citada Ley, señala que la naturaleza del incentivo comprende el otorgamiento, el manejo y administración de los recursos en las fechas, términos y condiciones que específicamente se determinen, y las sumas de dinero que se fijen conforme al artículo 4º de la Ley 139 de 1994, dichas sumas actualmente son determinadas por el **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)** y se hacen específicas en el acto administrativo de otorgamiento.

A su vez, el artículo 4º de la misma ley, determina los parámetros para que mediante acto administrativo el MADR fije la cuantía a pagar por el incentivo, teniendo en cuenta los costos totales por establecimientos y mantenimientos hasta el quinto año.



Dado lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha determinado que la operatividad del Certificado de Incentivo Forestal está sujeta a la ejecución de las dos (2) etapas del proyecto de reforestación del PEMF: el establecimiento y el mantenimiento de los primeros cuatro (4) años y en lo que se refiere a su pago, éste solo se realizara una vez que se verifique el cumplimiento de cada etapa.

Ahora bien, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 75 de la Ley 1328 de 2009, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, asumió las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 139 de 1994, relacionadas con el Certificado de Incentivo Forestal para apoyo de programas de reforestación forestal comercial.

Teniendo en cuenta que la operación del CIF involucra una dinámica particular, partiendo de unas características técnicas, financieras, de plazos, especies forestales, revisiones de campo para sus respectivos pagos, impacto ambiental y la naturaleza de la actividad forestal; la verificación de actividades de mantenimiento de las plantaciones beneficiarias de CIF se realiza cada año por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o las entidades públicas o privadas delegadas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 139 de 1994.

Conforme a los ajustes de institucionales realizados en 2012, a través de la Resolución 148 de 2012, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural delegó en **FINAGRO** la operación integral del CIF; resolución que fue modificada por la Resolución 411 de 2014 con el fin de ajustarla a lo dispuesto a la Ley 1731 de 2014 y la Resolución 084 de 2020 a fin que se puedan realizar actividades que permitan el cumplimiento de los lineamientos de política para las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva y el plan de acción 2018-2038.

Es por esto por lo que, ajustado al marco legal vigente, **FINAGRO**, opera integralmente el CIF: administra los recursos que se asignen para el pago de los Certificados de Incentivo Forestal otorgados (establecimientos y mantenimientos), opera el Banco de Proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales, valida las condiciones de los proyectos presentados, otorga los incentivos mediante acto administrativo y paga los valores a reconocer por concepto de incentivo en cada una de sus etapas.



Es así como FINAGRO en el marco de sus funciones y a fin de generar un documento que permita al aspirante al CIF obtener información sobre contexto, condiciones de acceso, requerimientos a presentar y características del proceso ha desarrollado el documento “**Términos y condiciones para presentar proyectos y acceder al CERTIFICADO INCENTIVO FORESTAL**” en el cual se expone esta información y se brinda una orientación inicial a todos los interesados y aspirantes a este importante incentivo del sector forestal colombiano.



CAPITULO 1 - GENERALIDADES

1. MARCO LEGAL

La siguiente es la relación de normas vigentes a ser consideradas.

Tabla 1 – Marco Normativo

LEYES
• Ley 139 de 1994
• Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios
• Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios
• Ley 1328 de 2009 – Artículo 75
• Ley 811 de 2003
• Ley 1731 de 2014 – Artículo 19
• Ley 1753 de 2015 – Artículo 177
DECRETOS
• Decreto 4600 de 2011- Ventanilla Única Forestal - VUF
• Decreto 130 de 2020
• Decreto Ley 019 de 2012 (Ley anti - trámites)
RESOLUCIONES
• Resolución 148 del 2012
• Resolución 411 del 2014
• Resolución 189 de 2019.
• Resolución 084 del 2020
• Resoluciones precios CIF
• Resoluciones 80 y 474 de 2013 sobre especies a beneficiar con el CIF
OTROS DOCUMENTOS
• Estatuto Anticorrupción
• Marco Legal de la Entidad delegada



2. DEFINICIONES

A continuación, se presentan las definiciones que se adoptaron por el Decreto 130 de 2020 y que tienen relación con la implementación del CIF.

Tabla 2 – Definiciones.

Especie forestal.	Especie arbórea leñosa perenne con un solo tronco principal, de la cual se puede obtener madera para diferentes usos, tales como estructuras, tableros, chapas, carbón, leña y celulosa, entre otros y productos no maderables tales como aceites, resinas y taninos, entre otros.
Banco de proyectos de plantaciones forestales comerciales - BPPFC.	<p>Etapa que se otorga una vez se cumplan con los requisitos expuestos en el decreto 130 de 2020, una vez un proyecto hace parte del BPPFC podrá permanecer allí por dos (2) años para poder ser financiado, cumplido este plazo saldrá del BPPFC.</p> <p>Los proyectos aceptados constituirán el Banco de Proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales - BPPFC, cuya información servirá de base para el requerimiento de recursos correspondiente al Certificado de Incentivo Forestal -CIF en el Presupuesto General de la Nación.</p>
Especie autóctona.	Especie forestal que, por su distribución natural y origen, ha sido reportada dentro de los límites geográficos del territorio nacional, conocida como especie nativa.
Especie introducida.	Especie forestal cuyo origen proviene de un área de distribución natural diferente a los límites del territorio nacional.
Área con aptitud forestal comercial.	Unidad de superficie que, en términos físicos, ecosistémicos, sociales y económicos, permite el uso en plantaciones forestales comerciales, de acuerdo con las zonificaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Unidad de Planificación de Suelos Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Rurales – UPRA.



Núcleo de plantación forestal comercial.	Conglomerado de áreas con aptitud forestal ubicadas en las regiones y/o departamentos donde se concentran actividades productivas vinculadas al mercado, que promueve el desarrollo industrial alrededor de una masa forestal consolidada.
Plantaciones forestales comerciales.	Siembra o plantación realizada por la mano del hombre, de especies forestales, para la obtención de productos maderables y no maderables, en el ámbito rural hasta la frontera agrícola, cuya densidad de siembra sea uniforme.
PEMF.	Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, es un documento en EXCEL donde el interesado en recibir el incentivo va a digitalizar la información técnica y financiera del proyecto, es un formato preestablecido de obligatorio uso y se encuentra en la ventanilla única forestal (VUF).
Ventanilla Única Forestal - VUF	El Decreto 4600 de 2011, Crea y establece las funciones de la Ventanilla Única Forestal - VUF, con el propósito de centralizar los trámites y procedimientos que requiere el ejercicio de la actividad forestal con fines comerciales, su enlace es:



vuf.minagricultura.gov.co

3. CONDICIONES PARA APLICAR AL CIF.

Podrán ser susceptibles de acceder al CIF todos aquellos proyectos de plantaciones forestales comerciales (maderables y no maderables), sistemas agroforestales, sistemas silvopastoriles y guadua que en el momento de su presentación se realice a través de la Ventanilla Única Forestal -VUF.

A continuación, se presentan las consideraciones particulares que debe tener en cuenta toda persona natural o jurídica, entidades territoriales o empresas descentralizadas municipales o distritales cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado que deseen ser beneficiarios del certificado de incentivo forestal – CIF:



Tabla 3 – Información base para la presentación del proyecto.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Identificación del interesado</i>	<p>Podrán acceder al incentivo las personas naturales o jurídicas de carácter privado, entidades descentralizadas municipales o distritales cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y entidades territoriales.</p> <p>El incentivo debe ser solicitado por una (1) sola persona natural o jurídica que esté debidamente identificada en el país, esto es para las personas naturales con cédula de ciudadanía o cédula de extranjería y para las personas jurídicas con el número de identificación tributaria – NIT.</p>
<i>Beneficio de otros CIF</i>	<p>Se debe tener en cuenta que, para acceder al CIF, el predio que se postulará no podrá haber sido beneficiado por el incentivo en el pasado indistintamente que el propietario que quiera acceder al incentivo sea diferente a quien haya recibido el incentivo en la primera ocasión.</p> <p>Esta limitación se extiende desde el momento del otorgamiento del incentivo y se extiende durante los 20 años siguientes.</p> <p>No aplica esta limitación a proyectos en donde se otorgó el incentivo y que por alguna condición razonable se hizo devolución de los recursos del incentivo.</p>
<i>Ubicación del proyecto</i>	<p>El proyecto que aspira al CIF podrá estar ubicado en cualquier municipio del territorio nacional, siempre y cuando éste, cumpla con las condiciones señaladas en el Decreto 130 de 2020.</p>
<i>Información del predio</i>	<p>Matrícula inmobiliaria, número de la cédula catastral (habitualmente son 20 o 30 dígitos a excepción del Catastro de Antioquia), nombre de la vereda, nombre del predio, datos para llegar al predio.</p>



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<p><i>Condición legal del predio</i></p>	<p>Solo podrán acceder al Certificado de Incentivo Forestal – CIF los propietarios de los terrenos en donde se desarrollará el proyecto o aquellos que tengan la calidad de arrendatarios, por un término mínimo de duración equivalente al turno establecido para cumplir con el objetivo del del proyecto.</p> <p>En el caso de propietarios, solo se debe aportar la información correspondiente al número de matrícula inmobiliaria del predio.</p> <p>En caso de ser arrendatarios deberá entregar el contrato de arriendo del o los predios donde se va a desarrollar el proyecto, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe estar firmado entre la persona (natural o jurídica) que va a presentar el proyecto (Arrendatario) y el titular real del dominio (Arrendador). ▪ Vincular la matrícula inmobiliaria o cédula catastral o identificación del predio. ▪ Objetivo del proyecto. ▪ Duración de la autorización y esta debe contemplar como mínimo la duración del proyecto. ▪ Aceptar las condiciones del CIF <p>Para el caso en donde el predio tiene varios propietarios, se debe contar con una (1) persona ya sea natural o jurídica que va a ser la encargada de presentar el proyecto y esta persona debe aportar una autorización que le firman los demás propietarios, dicho documento debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe estar firmado por TODOS los copropietarios. ▪ Vincular la matrícula inmobiliaria o cédula catastral o identificación del predio. ▪ Objetivo del proyecto. ▪ Duración de la autorización y esta debe contemplar como mínimo la duración del proyecto. ▪ Aceptar las condiciones del CIF. <p><u>En el caso de arrendatarios o de varios propietarios, el documento aportado debe estar firmado y notariado.</u></p>



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Área	Los proyectos que se presentarán para acceder al CIF tendrán como área mínima UNA (01) hectárea y no tendrán límite de área máxima y estará contemplada la participación del pequeño reforestador (<i>Entiéndese como pequeño reforestador aquel que desarrolle un proyecto de establecimiento y manejo forestal en un área hasta de 500 hectáreas, Parágrafo único del artículo 6 de la Ley 139 de 1994</i>)
Bosque Natural	<p>Todos los proyectos que aspiran a acceder al CIF podrán vincular a su proyecto un área de bosque natural existente para conservación y mantenimiento, de hasta un veinte por ciento (20%) del área efectiva del proyecto forestal presentado. (Ejemplo: Un proyecto de 100 hectáreas, como máximo podrá vincular hasta 20 hectáreas de bosque natural).</p> <p>La vinculación de este bosque natural que como máximo puede ser del 20% del área de la plantación efectiva, debe estar levantado por intermedio de sistemas de información geográfica, o GDB levantado a partir de un GPS, con la finalidad de delimitar y especificar claramente el área que se desea vincular al proyecto forestal objeto del CIF.</p>
Especies forestales y guadua	<p>Las plantaciones forestales comerciales, sistemas agroforestales, silvopastoriles, de las cuales tengan incorporado el componente arbóreo y la especie guadua (<i>Guadua angustifolia</i>), que pretendan beneficiarse del Certificado de Incentivo Forestal - CIF se harán con las especies autóctonas y/o introducidas definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Actualmente las especies seleccionadas para acceder al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL corresponden a las señaladas en las resoluciones 80 y 474 de 2013 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (ANEXO 1)</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá incluir otras especies que generen las externalidades positivas de la reforestación. Para esto, se deberán surtir los trámites señalados en la Resolución 497 de 1997 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</p>



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Objetivo de la plantación.</i>	<p>Los proyectos que aspiren a acceder al CIF deben tener en cuenta el objetivo y los productos maderables o no maderables producto de la plantación forestal comercial, los sistemas agroforestales o silvopastoriles, proyectos de caucho o guadua, los cuales deben estar direccionados a atender las necesidades de los mercados (locales, regionales, nacionales o internacionales), donde las actividades propuestas en el desarrollo del componente forestal debe estar claramente desarrollado en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF).</p> <p>Para los productos maderables podrán considerar las siguientes opciones: Pulpa, Biomasa (pellets, briquetas, etc.), Madera aserrada, Madera rolliza, Madera para postes, Madera para tablero (partículas, fibras, etc.) y Otros usos</p> <p>Para los productos no maderables podrán considerar las siguientes opciones: Látex, Resinas, Aceites, Frutos o semillas y Otros usos que no consideren la producción de madera.</p>
<i>Existencia de bosque natural</i>	<p>Se debe tener en cuenta que, en el área dispuesta para el desarrollo del proyecto, no haya existido BOSQUES NATURALES en los últimos 5 años contados desde el registro del proyecto en la VUF, en caso de existir estas superficies y dependiendo de las condiciones del proyecto estas deben ser excluidas o suprimidas del área efectiva que hará parte del proyecto que se presentara al CIF.</p>
<i>Incompatibilidad con otros incentivos, sanciones o impedimentos</i>	<p>El aspirante deberá tener en cuenta que, para acceder a CIF, no puede haber sido beneficiario de otros incentivos del gobierno nacional para el desarrollo del mismo proyecto forestal, agroforestal, silvopastoril, caucho o guadua.</p> <p>Para esta validación, se adelantará cruce de los aspirantes con las bases de beneficios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO.</p> <p>Es importante señalar que los créditos de fomento ofrecidos a través de las líneas y destinos de FINAGRO no corresponden a incentivos y en este sentido no hay incompatibilidad entre el CIF y un crédito de fomento FINAGRO.</p>



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<p><i>Consistencia - PEMF</i></p>	<p>Las personas, naturales o jurídicas que deseen presentarse al CIF, deberán desarrollar un plan de establecimiento y manejo forestal de su proyecto – PEMF.</p> <p>En este documento se debe presentar cada una de las actividades propias del objetivo propuesto, para cada especie seleccionada y guardar coherencia con las prácticas estándar definidas para las actividades silvícolas de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forestales comerciales, • Agroforestales, • Silvopastoriles • Caucho o • Guadua <p>Así mismo se debe guardar congruencia matemática en el coste de las actividades planificadas para el proyecto que se pretende desarrollar y los ingresos proyectados que se generen por el aprovechamiento de los productos maderables y no maderables, previstos en el objetivo de cada proyecto que sea presentado al CIF.</p> <p>Si bien FINAGRO pone a disposición un archivo que permite consignar la información base del proyecto y que se asume como el PEMF a presentar para acceder al CIF, este archivo no reemplaza los estudios y validaciones que un ingeniero forestal, agroforestal, agrónomo, ingeniero agrónomo o una empresa de estructuración debe adelantar en el marco de un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal de un proyecto ya sea para madera, agroforestal o silvopastoril, caucho o guadua.</p>
<p><i>Condición del proyecto para su presentación</i></p>	<p>NO PODRÁN ASPIRAR AL CIF, plantaciones ya establecidas al momento de la validación del proyecto presentado a través de la VUF.</p> <p>Así mismo, no podrán presentarse al CIF proyectos en donde el componente de establecimiento está siendo reemplazado por el manejo de rebrotes de un proyecto forestal aprovechado.</p>



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<p><i>Ubicación del proyecto</i></p>	<p>El proyecto presentado debe tener en cuenta que su ubicación debe cumplir con las disposiciones normativas nacionales que promueven prácticas sostenibles, de bajo impacto y amigables con el medio ambiente.</p> <p>Por lo tanto, para todo proyecto que aspire a ser beneficiario del CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL, es conveniente que el reforestador verifique a partir de los diferentes portales de acceso libre del gobierno nacional que el predio en donde se desarrollará el proyecto cumple lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El predio SE ENCUENTRE en cualquiera de las clasificaciones de aptitud forestal (alta, media o baja) definidas en la zonificación de áreas de aptitud forestal de la UPRA • El predio SE ENCUENTRE dentro de la frontera agrícola. • El predio NO SE ENCUENTRE en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas • El predio NO SE ENCUENTRE en zonas de reserva forestal. • El predio NO SE ENCUENTRE en áreas con restricciones ambientales o legales según los instrumentos de ordenamiento territorial aplicables.

Se debe tener en cuenta que para la validación de las condiciones señaladas se hará uso de las fuentes oficiales del gobierno, esto es la información de ordenamiento territorial de los municipios, el MADR, el IDEAM, la UPRA, Parques Nacionales - RUNAP, el IGAC, gestores catastrales departamentales diferenciados, Corporaciones Autónomas Regionales y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR (todos los portales con excepción de la SNR son de consulta libre y gratuita).



CAPITULO 2 – PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

A continuación, encontrará la información relevante para la presentación de los proyectos que tengan el componente forestal (maderables, no maderables), agroforestales, silvopastoriles, plantaciones con caucho y guadua, los formatos a usar, metodología para asignar código al proyecto y procedimiento para postular el proyecto al CIF.

1. TIPOS DE PROYECTO QUE SE PUEDEN PRESENTAR

De acuerdo con la ley 139 de 1994 y el decreto 130 de 2020 se pueden presentar los siguientes tipos de proyectos:

Tabla 4 – Tipos de proyecto a desarrollar.

PLANTACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO
<i>Plantaciones maderables</i>	Siembra o plantación realizada por la mano del hombre, de especies forestales, para la obtención de productos maderables y no maderables, en el ámbito rural, cuya densidad de siembra es uniforme.	Para este tipo de proyecto deben utilizar el formato PEMF - maderable
<i>Sistemas agroforestales</i>	Es un sistema donde se establecen relaciones ecológicas y productivas entre sus componentes de cultivos agrícolas y el forestal.	Para este tipo de proyecto deben utilizar el formato PEMF - maderable
<i>Sistemas silvopastoriles</i>	Es el esquema de integración de árboles, pastos o forraje y el pastoreo de animales domesticados de una manera mutuamente beneficiosa.	Para este tipo de proyecto deben utilizar el formato PEMF - maderable
<i>Plantaciones de caucho</i>	Es un proyecto en donde la especie a plantar es Caucho (<i>Hevea brasiliensis</i>), cuya siembra es realizada por la mano del hombre, para la obtención látex principalmente, y adicionalmente, se podría obtener productos maderables, cuando termine su ciclo productivo.	Para este tipo de proyecto deben utilizar el formato PEMF - caucho



PLANTACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO
<i>Plantaciones de guadua</i>	Es un proyecto en donde la especie a plantar es Guadua (<i>Guadua angustifolia</i>).	Para este tipo de proyecto deben utilizar el formato PEMF - guadua

Es importante aclarar que, para el caso de los proyectos agroforestales y silvopastoriles, la información consignada en el formato suministrado por FINAGRO a través de la VUF solo vincula el componente forestal. No se incluye información de los proyectos agrícolas o pecuarios vinculados.

2. INFORMACIÓN QUE SE VINCULA EN EL PEMF.

Para efectos de acceder al Certificado de Incentivo Forestal – CIF, el interesado deberá presentar a través de la Ventanilla Única Forestal -VUF (vuf.minagricultura.gov.co), un proyecto consignado en el respectivo Plan de Establecimiento y Manejo Forestal-PEMF, en donde se vinculará la siguiente información:

- Identificación del interesado. (Nombre, datos de contacto, dirección, etc.)
- Ubicación: Departamento, municipio, vereda (s);
- Información del predio: Número de cédula o cédulas catastrales que se vinculan con el pedio (este tiene a nivel nacional entre 20 y 30 dígitos incluyendo el departamento y el municipio) y la matrícula inmobiliaria del predio o predios donde se desarrollará el proyecto;
- Información de condición legal del predio: propiedad o arrendamiento;
- Área total del predio o predios, área neta a establecer con la plantación forestal comercial y bosque natural a conservar (si aplica), todas ellas georreferenciadas en el sistema MAGNA-SIRGAS (WGS84-4326), en consecuencia, de esto para los cálculos de superficie se deben computar con las coordenadas planas MAGNA-SIRGAS origen único nacional 9377.
- Objetivo de la plantación;
- Especie para establecer, solo se puede vincular una (1) especie por proyecto, si tienen múltiples especies deben generar un (1) proyecto por cada una.
- Densidad de siembra de la plantación;
- Detalle de los ingresos del proyecto, teniendo en cuenta el destino final de la plantación forestal (maderable o no maderable), sistema agroforestal, sistema silvopastoril, plantación de caucho o guadua;
- Detalle de los egresos del proyecto;



- Cronograma de actividades, el cual se debe considerar todas las actividades que estén relacionadas con el objetivo de la plantación: Labores a realizar para el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales comerciales (maderables o no maderables), sistemas agroforestales, sistemas silvopastoriles, plantaciones de caucho y guadua, Manejo silvícola año por año (tenga en cuenta que el manejo silvicultural del componente forestal, Manejo integral de plagas y enfermedades - MIPE, Plan de fertilización anual y Plan de mitigación y prevención de incendios forestales); Aprovechamiento forestal; Programación financiera; Resiembra o manejo de rebrote de los árboles que tendrán varios ciclos en el proyecto, entre otras.

La información señalada corresponde a los requerimientos señalados en la Ley 139 de 1994 y el Decreto 130 de 2020. Como se ha indicado, el formato dispuesto por FINAGRO no reemplaza los estudios y validaciones que un profesional idóneo ya sea un ingeniero forestal, agroforestal, agrónomo, ingeniero agrónomo o una empresa de estructuración debe adelantar en el marco de un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal de un proyecto ya sea para madera, agroforestal, silvopastoril, caucho o guadua.

3. ARCHIVOS REQUERIDOS PARA APLICAR AL CIF.

Para la presentación de los proyectos a través de la VENTANILLA ÚNICA FORESTAL VUF (cif@minagricultura.gov.co) se deben remitir la siguiente información; es importante señalar que parte de esta documentación se puede encontrar en la VENTANILLA ÚNICA FORESTAL como un descargable para diligenciamiento y remisión en el momento de hacer postulación del proyecto:

Tabla 5 – Archivos a presentar para acceder al CIF.

ARCHIVO	DESCRIPCIÓN	TIPO
<i>Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF.</i>	Corresponde a un archivo modelo y de uso obligatorio que se puede descargar de la Ventanilla Única Forestal y que corresponde al formato que se deben diligenciar para presentar el proyecto que aspira al CIF, dependiendo del tipo de proyecto a presentar: maderable, silvopastoril, agroforestal, caucho o guadua (DESCARGABLE).	OBLIGATORIO



ARCHIVO	DESCRIPCIÓN	TIPO
<i>Archivo GEO</i>	<p>Corresponde a un archivo en formato GDB o a una carpeta comprimida ZIP de un proyecto Shapefile (incluye los archivos .cpg, .dbf, .prj, .sbn, .sbx, .dwg, .shp, .shx) en donde se consigna la información del geoposicionamiento de las áreas efectivas en donde se establecerá la plantación, las áreas de las exclusiones y las áreas correspondientes al bosque que se vincula al proyecto si es del caso.</p> <p>Todas ellas georreferenciadas teniendo en cuenta dos opciones: o en coordenadas planas con el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS (origen único nacional-9377), o en coordenadas geográficas (WGS84-4326).</p> <p>Este archivo lo genera el reforestador con su equipo de estructuración o asistente técnico.</p>	OBLIGATORIO
<i>Contrato de Arriendo</i>	Solo para los aspirantes en donde los terrenos en los cuales se desarrollará el proyecto tengan la calidad de arrendatarios, se debe anexar el contrato de arriendo en formato PDF debidamente firmado.	OBLIGATORIO SOLO PARA ARRENDATARIOS
<i>Autorización otros propietarios</i>	Solo cuando se tenga más de un (1) propietario, se debe anexar la autorización del (los) otro (s) copropietario (s).	OBLIGATORIO SOLO PARA COPROPIETARIOS (MÁS DE UN PROPIETARIO POR PREDIO)



ARCHIVO	DESCRIPCIÓN	TIPO
Otros Documentos	<p>Conforme las condiciones, criterios de calificación y priorización que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se PODRÁN aportar en formato PDF los documentos que soporten dichas condiciones.</p> <p>Estos se podrán consultar en el documento CRITERIOS DE PRIORIZACION, no son de carácter obligatorio y podrán cambiar conforme las disposiciones del Consejo Directivo del CIF.</p>	OPCIONAL

Todo aspirante o interesado en acceder al CIF podrá incorporar los documentos que considere pertinentes para dar claridad y soporte al proyecto presentado, particularmente en lo relacionado con la propiedad, las áreas de los terrenos o las condiciones de uso de suelo definidas por las entidades territoriales.

En caso de que no haya certeza de la cédula catastral del predio, puede adjuntar el último recibo del impuesto predial pagado o certificado del IGAC que demuestre la veracidad de la cédula catastral; para todos los departamentos a excepción de Antioquia la cédula catastral tiene 20 o 30 dígitos. Este se entregará con los OTROS DOCUMENTOS.

Es importante igualmente señalar que no es necesario aportar copia de cédula, matrículas inmobiliarias, cédulas catastrales o documentos que soporten el PEMF a menos que durante el proceso de registro o validación le sea solicitada dicha información por parte del equipo de FINAGRO.

Esta información será consultada por FINAGRO a través de los diferentes portales de consulta dispuestos por el Gobierno Nacional como los portales IGAC, VUR o consultas en las diferentes cámaras de comercio.



4. CÓDIGO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS PARA PRESENTAR EL PROYECTO.

El código de identificación del proyecto será determinado por el aspirante al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL, este corresponde a una serie de 16 dígitos que se componen de la siguiente manera:

20230520_8888_01

PRIMEROS 8 DÍGITOS: Corresponde a la fecha de presentación del proyecto. Es un número de 8 dígitos para los cuales los primeros 4 dígitos son el año, los siguientes 2 dígitos son el mes y los últimos 2 dígitos son el día.

SIGUIENTES 4 DÍGITOS: Corresponde a los últimos CUATRO (4) dígitos del número de identificación del aspirante al CIF en el caso del NIT sin el código de verificación.

ULTIMOS 2 DÍGITOS: Corresponde al número de proyectos que presentará el aspirante ese mismo día. En caso de presentar un solo proyecto en ese día, se usarán los dígitos 01, si ese mismo día se presentarán varios proyectos se continuará con 02 y sucesivamente incrementará en numeración. No se debe usar el doble cero para identificación de proyectos, esta numeración iniciará como se ha indicado en 01.

Para separar los grupos de dígitos, se utilizará el **carácter GUIÓN BAJO (_)**, de manera que un código de proyecto está conformado por 3 grupos de dígitos y dos signos numerales.

Este nombre será el **ÚNICO CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO** y se mantendrá desde el registro del proyecto hasta los otorgamientos o rechazo del proyecto por lo que **NO SE DEBE CAMBIAR LA NUMERACIÓN EN NINGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN.**

Ahora, para asignar nombre a los archivos que presentará el aspirante, **TODOS LOS ARCHIVOS** deben estar nombrados con el **CÓDIGO DEL PROYECTO** más dos letras que determinarán el tipo de documento que se está entregando, como se puede ver a continuación:



Tabla 6 – Asignación de nombre para los diferentes archivos.

TIPO DE DOCUMENTO	ARCHIVO	EXTENSIÓN
PM	PEMF MADERABLE	.XLSX
PC	PEMF CAUCHO	.XLSX
PG	PEMF GUADUA	.XLSX
CA	CONTRATO ARRIENDO/AUTORIZACIÓN	PDF
GEO	GEORREFERENCIACIÓN	GDB – ZIP (Proyecto SHP)
OD	OTROS DOCUMENTOS	RAR – ZIP – PDF

Así mismo, si el aspirante desea entregar varios documentos soporte y aplicará a varios de los componentes de la calificación, es decir remitirá varios de los formatos descargados de la VUF diferentes al PEMF, se deberán incluir en un archivo ZIP o RAR todos los documentos soporte. En caso de existir varios documentos de soporte, NO SE DEBEN ENVIAR de manera individual.

En caso de que el equipo de FINAGRO identifique alguna inconsistencia en los nombres asignados a los archivos de un proyecto, podrá hacer los ajustes al nombre de los archivos e informará al aspirante al incentivo, informando claramente cuál es el código con el que ha quedado registrado el proyecto en la VUF.

Los tipos de documento y la identificación que se asigna a cada uno de ellos al momento de aportar en un proyecto que aspira al CIF son los siguientes:

“Supongamos que voy a presentar un proyecto para maderable el próximo 20 de mayo de 2023 en un predio arrendado, tengo mi proyecto asociado a encadenamiento y mi cédula termina en 8888. Los archivos se deben nombrar así:

20230520_8888_01_PM.xlsx

Corresponde al PEMF



20230520_8888_01_GEO.gdb

Corresponde al archivo georreferenciado en GDB

20230520_8888_01_CA.pdf

Corresponde al archivo del contrato de arriendo.

20230520_8888_01_OD.pdf

Corresponde al formato de encadenamiento VUF

Recuerde que en todo caso cualquier proyecto que se presente ante la VUF debe tener AL MENOS DOS ARCHIVOS, el PEMF y el archivo GEO.

5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A TRAVÉS DE LA VUF.

Todo proyecto aspirante al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL deberá aportar una documentación mínima conforme el Decreto 130 de 2020 que está compuesta por el PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO FORESTAL – PEMF y la GEORREFERENCIACIÓN DEL PROYECTO a desarrollar y con el que se aspira al CIF.

Para el registro de su proyecto el aspirante al CIF deberá cumplir con los siguientes pasos a saber:

5.1. Registro del aspirante.

Una vez haya descargado, leído los términos y condiciones para aplicar al Certificado de Incentivo Forestal y diligenciada la información solicitada en los documentos de acuerdo con las condiciones para aplicar al CIF, el aspirante deberá diligenciar el registro respectivo en la VENTANILLA ÚNICA FORESTAL (vuf.minagricultura.gov.co).

Para esto, deberá en el enlace Registro de proyecto para el CIF, dar clic en “*Registro de usuarios e indicaciones para cargue de proyectos*” o acceder con el siguiente enlace: <https://vuf.minagricultura.gov.co/Paginas/SolicitudRegistroCIF.aspx>

5.2. Envío del proyecto a la VUF.

Luego de haber ejecutado el paso anterior y que cuenten con toda la información del proyecto y los formatos requeridos, se remitirán estos soportes y formatos al correo electrónico cif@minagricultura.gov.co, con esta acción, el proyecto se encuentra presentado a la VUF.

Dado que el proceso de postulación o presentación para acceder al CIF es virtual, no se requiere que este abierta o en curso una convocatoria o invitación. **EI**



proyecto para acceder al CIF se puede presentar en cualquier momento y a cualquier hora.

5.3. Revisión para registro.

Una vez remitida la información, se revisará que los archivos enviados abran correctamente, correspondan a los formatos definidos a través de la VUF y particularmente para el caso de los archivos de georreferenciación, es importante que **estos archivos correspondan a polígonos, que estén totalmente cerrados y no correspondan a líneas individuales, que estén siguiendo un contorno** ya que estas no permiten identificar claramente las áreas que se estarían presentando para acceder al CIF.

Si se presenta alguna novedad con los archivos presentados, se les remitirá un documento de REVISIÓN PARA REGISTRO DE PROYECTO, en la cual se le indicará cuales son los inconvenientes para el registro de éste.

Si el proyecto no presenta ninguna novedad, se remitirá un documento de REGISTRO DE PROYECTO y se iniciará con esto el proceso de revisión del proyecto de cara a las condiciones señaladas en la Ley 139 de 1994 y el Decreto 130 de 2020.



CAPITULO 3 – REVISIÓN DEL PROYECTO Y PASOS PREVIO OTORGAMIENTO.

A continuación, encontrará la información relevante durante la etapa de revisión del proyecto, las subsanaciones que se pueden presentar, la información adicional que se solicitará y como se da el proceso de selección del proyecto para su ELEGIBILIDAD.

1. REVISIÓN PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los PROYECTOS REGISTRADOS, iniciarán un proceso de validación de condiciones normativas, tanto las relativas a las condiciones señaladas en la Ley 139 de 1994 como aquellas dispuestas en el Decreto 130 de 2020.

En este sentido, una vez verificado por FINAGRO la información presentada por el aspirante al CIF, se podrán solicitar tres tipos de subsanaciones:

- COMPONENTE LEGAL,
- COMPONENTE TÉCNICO – FINANCIERO y
- COMPONENTE DE GEOPOSICIONAMIENTO.

Para esto, el aspirante recibirá a través del correo dispuesto por FINAGRO vuf@finagro.com.co un documento de SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE PROYECTO, COMPONENTES LEGAL/GEO/TÉCNICO – FINANCIERO, en la cual se le indicará cuales son las condiciones que generan conflicto con las disposiciones definidas para el acceso al incentivo.

El aspirante al incentivo deberá dar respuesta remitiendo la documentación solicitada, ya sean los archivos ya enviados inicialmente con los respectivos ajustes o documentación adicional que permita aclarar las condiciones que en la revisión impidían continuar con el proceso de validación del proyecto.

Esta información se enviará al correo vuf@finagro.com.co y en el asunto se debe colocar qué subsanación se está haciendo y el código del proyecto para el cual se está presentando dicha subsanación. **RECUERDE, NO SE DEBE CAMBIAR EL NÚMERO DEL CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO.**

Es pertinente aclarar que en esta instancia no se tendrá interacción con el correo electrónico cif@minagricultura.gov.co.



Para enviar las subsanaciones el aspirante cuenta con **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**. Si en un eventual caso se requiere más tiempo para la subsanación, el aspirante lo deberá informar a FINAGRO solicitando una ampliación de dicho plazo. Surtido este plazo, si el aspirante al CIF no ha dado respuesta a la solicitud de subsanación, FINAGRO podrá dar por RECHAZADO el proyecto.

Una vez verificada la subsanación, a través del correo dispuesto por FINAGRO vuf@finagro.com.co se remitirá un documento de REVISIÓN DE SUBSANACIÓN DE PROYECTO, en la cual se le indicará si se ha subsanado totalmente lo solicitado y el proyecto puede pasar al BPPFC o si se ha atendido parcialmente el requerimiento y se requieren más aclaraciones o documentación para superar la limitación identificada.

Este procedimiento se repetirá como máximo TRES (3) veces respecto al mismo requerimiento; en caso de existir una condición reiterada de incumplimiento de condiciones señaladas en la Ley o el Decreto para acceder al CIF, el proyecto será RECHAZADO.

Es importante señalar que el aspirante a quien se le haya rechazado su proyecto podrá presentar nuevamente el proyecto una vez haya superado las condiciones que llevaron al rechazo de este.

2. REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DEL BANCO DE PROYECTOS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - BPPFC

Una vez el proyecto ha superado todas las etapas de verificación y validación de información y habiendo cumplido con las condiciones señaladas en la Ley 139 de 1994 y el Decreto 130 de 2020, se procederá con su registro en el Banco de Proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales – BPPFC y se calificará para su priorización como se indica a continuación.

2.1. Registro y permanencia de los proyectos en el BPPFC

A través del correo dispuesto por FINAGRO vuf@finagro.com.co se remitirá el documento “REGISTRO EN EL BPPFC”, en el cual indicará al aspirante que el proyecto ha superado las diferentes subsanaciones requeridas por parte de FINAGRO y que se encuentra registrado el BANCO DE PROYECTOS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES – BPPFC.



A partir de esta notificación empiezan a correr 2 años durante los cuales el proyecto permanecerá en el banco ya sea hasta que el proyecto sea priorizado por el CONSEJO DIRECTIVO DEL CIF para asignarle recursos o se cumplan los 2 años de registro.

Es importante señalar que una vez el proyecto sea registrado en el BPPFC, el aspirante al CIF queda en libertad de iniciar el desarrollo de su proyecto, empezar los procesos de preparación de la siembra o si lo considera procedente el aspirante, incluso adelantar el establecimiento de la plantación. ESTA DECISIÓN LA TOMA EL REFORESTADOR de manera autónoma ya que estará más asociada a los tiempos para establecer y el nivel de preparación alcanzado.

2.2. Calificación de los proyectos

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 130 de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural define ante el Consejo Directivo del CIF un grupo de criterios que le permitan priorizar los proyectos que estén registrados en el BPPFC.

Esta información la podrá encontrar en el documento “CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL AÑO 2022-2023” el cual se encontrará publicado en la VUF. Se debe hacer consulta periódica del documento de criterios de calificación ya que este se ajusta con periodicidad según el fondeo que se define para el Certificado de Incentivo Forestal.

Para la recopilación de información que permita identificar el cumplimiento de estas condiciones el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, si es del caso, determinará los formatos a diligenciar por parte de los aspirantes.

Con esta información, FINAGRO procederá a calificar el proyecto y a consignar el resultado de esta en el documento “CALIFICACIÓN DEL PROYECTO 2022-2023”. Esta información será tomada en consideración por parte del CONSEJO DIRECTIVO DEL CIF para priorizar proyectos y determinar a cuáles de ellos se les podrá designar como ELEGIBLES de acuerdo con los recursos dispuestos para el incentivo en los siguientes meses.

3. ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO

Periódicamente y conforme se acumulen proyectos en el BPPFC, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicitará a FINAGRO cortes de información, esto a fin de determinar cuál es el momento más oportuno para convocar al Consejo Directivo del CIF y optimizar los procesos de asignación de recursos para el CIF.



3.1. Consejo Directivo del Certificado de Incentivo Forestal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.1.2 del Decreto 130 de 2020, el Consejo Directivo del CIF tiene como fin asesorar al Gobierno en la dirección, administración y funcionamiento del programa de Certificado de Incentivo Forestal-CIF y lo componen el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado y el Director General de la Unidad de Planificación de Suelos Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Rurales -UPRA o su delegado.

Conforme el artículo 2.3.1.1.3, está contemplado como función del Consejo Directivo del CIF el recomendar la priorización de proyectos en el Banco de Proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales - BPPFC, de conformidad con los recursos disponibles.

3.2. Priorización de proyectos y elegibilidad.

FINAGRO presentará al CONSEJO DIRECTIVO DEL CIF, conforme los esquemas de calificación definidos para cada año, el listado de proyectos que se encuentran registrados en el BPPFC, la calificación de cada uno y la proyección de los recursos que se requerirían para su otorgamiento en el componente ESTABLECIMIENTO.

A partir de esta información, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con el que se cuente para el incentivo aportados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o terceros conforme las disposiciones de la Ley 139 de 1994, el CONSEJO DIRECTIVO DEL CIF recomendará la priorización de los proyectos que a su criterio tengan un mayor aporte a las metas de gobierno y a las estrategias de fomento a la cadena forestal colombiana. De esta decisión se dejará constancia en acta, en la cual igualmente se impartirán las instrucciones a FINAGRO para proceder con la designación de estos proyectos como ELEGIBLES.

A partir de esta acta, FINAGRO procederá a notificar la decisión a los proyectos a los cuales se les priorizó informándoles que alcanzaron la ELEGIBILIDAD y que cuentan con un año a partir de la notificación de dicha condición para establecer la plantación forestal.

Este documento de notificación será remitido por FINAGRO a través del correo vuf@finagro.com.co e igualmente se publicará en la VENTANILLA ÚNICA FORESTAL para conocimiento de los interesados conforme las disposiciones del Decreto 130 de 2020.



3.3. Renuncia a la elegibilidad del proyecto

Si durante el transcurso del tiempo que tiene el aspirante al CIF para establecer la plantación (1 AÑO) se le presentara alguna situación que le impidiera dicha actividad, el aspirante podrá renunciar a su condición de ELEGIBLE y solicitar que sea reintegrado al BPPFC o que el proyecto sea rechazado. En este caso, el rechazo se daría conforme la decisión del interesado en recibir el incentivo.

A fin de optimizar el uso de los recursos dispuestos para el incentivo por parte del Gobierno Nacional y de manera que se puedan reasignar los recursos a nuevos aspirantes con elegibilidad o que se encuentren en el BPPFC, la renuncia a la condición de ELEGIBILIDAD deberá ser presentada por el aspirante a FINAGRO a través del correo vuf@finagro.com.co a más tardar **TRES (3) MESES ANTES DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAZO DE ELEGIBILIDAD.**

El tiempo de permanencia de un proyecto en el BPPFC de dos años se empezará a contar desde la primera vez que se registre en el banco, esto indistintamente que el aspirante renuncie a su condición de ELEGIBLE y el proyecto retorne al BPPFC. En caso de no presentar la renuncia en los tiempos indicados sin que medie una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el aspirante será castigado con una reducción en el 50% de los puntos en el siguiente proyecto presentado al CIF.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR FINAGRO.

A fin de evitar vulneraciones a los aspirantes al incentivo, todos los documentos remitidos por FINAGRO a través del correo vuf@finagro.com.co durante las etapas de registro y validación de los proyectos, así como subsanación y registro en el BPPFC, serán archivos en formato PDF debidamente encriptados para consulta solo por parte del aspirante. En cada correo se indicará el procedimiento para abrir estos archivos.

FINAGRO no enviará archivos de ningún otro tipo con excepciones particulares de trabajo conjunto con alguno de los miembros de la Dirección Forestal para superar alguna de las subsanaciones requeridas.

En caso de recibirse documentos de cualquier otro tipo, el aspirante debe abstenerse de abrir dichos archivos e informar a FINAGRO de esta situación.

FINAGRO NO ASUME RESPONSABILIDAD RESPECTO A ARCHIVOS DE OTRO TIPO QUE SEAN MANIPULADOS POR EL ASPIRANTE.



CAPITULO 4 – OTORGAMIENTO Y PAGO DEL INCENTIVO.

Para acceder al incentivo CIF, todo proyecto que se encuentre registrado en el BPPFC, debe en primer lugar alcanzar el estado de ELEGIBILIDAD, lo cual significa que se han destinado los recursos suficientes para otorgar y pagar el incentivo al proyecto, una vez se haya validado que su establecimiento se desarrolló conforme las condiciones establecidas por el aspirante al CIF en el plan de establecimiento y mantenimiento PEMF.

Una vez alcanzado el estado de ELEGIBILIDAD por parte del proyecto, se adelantarán las etapas de validación, soporte documental complementario y verificación de condiciones SARLAFT, esto para alcanzar el otorgamiento y pago del incentivo en sus componentes ESTABLECIMIENTO y MANTENIMIENTOS.

1. VERIFICACIÓN DEL PROYECTO

Los pagos del CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL se hacen una vez se ha verificado la ejecución de las actividades en sus dos componentes: una vez establecida la plantación y concluidos los mantenimientos de los cuatro primeros años de la plantación.

1.1. Verificación en campo del proyecto en la etapa de establecimiento.

Una vez el aspirante haya terminado la TOTALIDAD del establecimiento de la plantación consignada en el proyecto presentado, informará a FINAGRO mediante correo electrónico dirigido a yuf@finagro.com.co informando que ha concluido la etapa.

FINAGRO procederá directamente o a través de un operador forestal conforme lo señalado en el Decreto 130 de 2020, a verificar que el aspirante al CIF haya establecido la plantación en las condiciones señaladas en el PEMF prestando particular cuidado a los resultados de AREA EFECTIVA DE PLANTACIÓN COMERCIAL, ESPECIE, DENSIDAD y ÁREA DE BOSQUE NATURAL CONSERVADO.

Para estas visitas, FINAGRO o el operador forestal de verificación concertarán con el aspirante la fecha de visita, las condiciones para el desplazamiento y solicitará de manera anticipada la información que requerirá durante la visita de validación de las



actividades de establecimiento previstas en PEMF, las cuales deben estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto forestal.

De dicha verificación se expedirá una certificación indicando el cumplimiento o no de las condiciones señaladas en el PEMF.

1.2. Verificación de mantenimiento durante los años 1, 2 y 3.

Para las actividades de mantenimiento que se realicen en los tres primeros años de la plantación, los asistentes técnicos de cada proyecto serán los responsables de dar cumplimiento de las actividades previstas en el PEMF y realizar el reporte de la ejecución de estas mediante la herramienta de monitoreo remoto suministrada y socializada por FINAGRO.

Para efectuar estos reportes, el asistente técnico debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones PARA CADA AÑO:

- Las actividades de mantenimiento programadas en el PEMF se deben reportar empleando el aplicativo GEOCIF, esto se hará a través de los puntos de control al interior del área efectiva de la plantación, los cuales son definidos por FINAGRO, de las cuales se realiza el registro fotográfico para cada una de las actividades.
- Una vez terminadas las actividades se deberá realizar la validación del área a la cual se le realiza el mantenimiento, recorrido del perímetro e identificación de las exclusiones, generando los polígonos en formato Shapefile o GDB, de las áreas perdidas de la plantación y que se restarán del área de establecimiento o de la etapa anterior.
- El asistente técnico y beneficiario diligenciarán y firmarán la certificación finalizada la etapa de mantenimiento

FINAGRO adelantará una validación de la información cargada al aplicativo GEOCIF para identificar consistencia en la información y posibles situaciones que estén afectando el desarrollo del proyecto. Durante esta etapa FINAGRO podrá desarrollar visitas aleatorias a los proyectos para corroborar la información evidenciada durante la revisión y validar las condiciones del proyecto con el reforestador.

1.3. Verificación en campo del proyecto para la etapa del cuarto año de mantenimiento.

Una vez el aspirante haya terminado las actividades de MANTENIMIENTO DEL CUARTO AÑO de la plantación consignada en el PEMF del proyecto presentado, informará a FINAGRO mediante correo electrónico dirigido a vuf@finagro.com.co informando que ha concluido las actividades previstas para este año de mantenimiento.



FINAGRO procederá directamente o a través de un operador forestal conforme lo señalado en el Decreto 130 de 2020, a verificar que el aspirante al CIF haya concluido las actividades de mantenimiento consignadas para el cuarto año señaladas en el PEMF.

Para estas visitas, FINAGRO o el operador forestal de verificación concertarán con el aspirante la fecha de visita, las condiciones para el desplazamiento y solicitará de manera anticipada información que requiera para efectuar la comprobación de las actividades de mantenimiento previstas para el cuarto año, lo cual se hará durante la visita de validación del proyecto.

De dicha verificación se expedirá una certificación indicando el cumplimiento o no de las condiciones señaladas en el PEMF, prestando particular cuidado a los resultados del AREA EFECTIVA DE PLANTACIÓN COMERCIAL y el ÁREA DE BOSQUE NATURAL CONSERVADO.

En caso de encontrarse inconsistencias o grandes diferencias entre las áreas (ya sea de plantación o de bosque) reportadas en los años 1 al 3 de los mantenimientos por parte del asistente técnico del proyecto y el año cuarto de mantenimiento validado por FINAGRO o su operador forestal de verificación, así como condiciones de desarrollo y crecimiento que difieran entre lo reportado por el asistente técnico durante los años 1 a 3 y lo encontrado en campo en el año cuarto por parte del operador forestal de verificación, se reportará dicha situación a FINAGRO para que se adelanten los análisis del caso y si es necesario adelante las acciones señaladas en el Decreto 130 de 2020.

2. MODIFICACIONES AL PEMF DEL PROYECTO

Los Planes de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF, podrán ser modificados en casos excepcionales, dependiendo de la etapa en que se encuentre el proyecto como se describe a continuación.

- **ETAPA DE ESTABLECIMIENTO:** Los proyectos declarados ELEGIBLES y que se encuentren en la etapa de establecimiento, en términos generales no podrán modificar su PEMF ya que la elegibilidad se da para un proyecto validado jurídica, ambiental y técnicamente, así como para una especie, área y región geográfica específica.

Sin embargo, y en casos eventuales solo podrá ajustarse el archivo de



georreferenciación del proyecto, porque en las actividades de adecuación de los terrenos, para el establecimiento de la plantación, se identifiquen sectores del terreno que limite el normal desarrollo y crecimiento de los árboles o cultivo que se establezca en el área, esto aplicará, siempre y cuando este archivo corresponda al mismo predio registrado para acceder al incentivo.

Todo ajuste del PEMF deberá reportarse por lo menos SEIS (6) MESES con anterioridad al establecimiento de la plantación, pero en ningún momento se podrá cambiar el objetivo plantación y se deberá remitir el archivo de georreferenciación y el PEMF ajustados al correo vuf@finagro.com.co.

En caso de existir cambios en la especie, objetivo de la plantación y la titularidad o condiciones legales del predio o la ubicación geográfica, el aspirante deberá renunciar a su condición de ELEGIBILIDAD y FINAGRO reiniciará el proceso de validación del proyecto conforme las etapas definidas en el CAPÍTULO 3 del presente documento.

- **ETAPA DE MANTENIMIENTO DE LOS AÑOS 1 A 4.** Los proyectos con OTORGAMIENTO en su etapa de establecimiento y que se encuentren en la etapa de mantenimientos para los años 1 a 4, podrán modificar su PEMF de conformidad con los ajustes que sean necesarios para el proyecto, sin cambiar el objetivo que se exija para un adecuado desarrollo y crecimiento del cultivo comercial.

Sin embargo, los ajustes que se requieran se referirán solo a las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A DESARROLLAR para un año determinado.

Estos ajustes del PEMF deberá reportarse a más tardar el 31 de octubre del año inmediatamente anterior al de ejecución de las actividades. Esto a fin de que FINAGRO pueda incorporar los ajustes a la plataforma de monitoreo GEOCIF y estos se vean reflejados al momento de ejecutar la actividad. Los ajustes al PEMF se deberán remitir al correo vuf@finagro.com.co.

No se aceptarán modificaciones al PEMF en el mismo año de la revisión, con excepción de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito presentadas y debidamente sustentadas ante FINAGRO. Estas situaciones se llevarán al comité técnico para su análisis.

3. SOPORTE DOCUMENTAL PARA OTORGAMIENTOS.



Adicionalmente a las revisiones en campo que se adelanten por parte de FINAGRO o su operador forestal de verificación, el reforestador deberá remitir a FINAGRO a través de correo electrónico dirigido a vuf@finagro.com.co y conforme las condiciones señaladas en el Decreto 130 de 2020, así como los contratos suscritos entre FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo siguiente:

PARA EL OTORGAMIENTO EN SU COMPONENTE ESTABLECIMIENTO

- FIB (Formulario de información básica).
- Composición Accionaria: Para el caso de personas jurídicas.
- Certificación de parafiscales: certificación en donde conste que el interesado se encuentra al día en lo concerniente al pago de la seguridad social de sus empleados o certificación sobre no contar con personal de manera directa, toda vez que las actividades del proyecto fueron subcontratadas.
- Certificación bancaria o certificación para uso de CIF como fuente de pago.
- Copia del contrato del asistente técnico forestal.
- FORMATO “EXPERIENCIA ASISTENTE TÉCNICO” debidamente diligenciado.
- Soporte del origen del material vegetal o semilla (Factura de la compra de material vegetal/semilla con el proveedor autorizado o el documento equivalente, Ficha técnica del material vegetal/semilla y Resolución ICA emitida para el proveedor de la semilla/material vegetal, esta debe estar vigente).

PARA EL OTORGAMIENTO EN SU COMPONENTE MANTENIMIENTOS

- FIB (Formulario de información básica).
- Composición Accionaria: Para el caso de personas jurídicas.
- Certificación de parafiscales: certificación en donde conste que el interesado se encuentra al día en lo concerniente al pago de la seguridad social de sus empleados o certificación sobre no contar con personal de manera directa, toda vez que las actividades del proyecto fueron subcontratadas.
- Certificación bancaria o certificación para uso de CIF como fuente de pago.

En el caso que alguno de los documentos aportados esté incompleto, presente deficiencias o requiera ajustes, FINAGRO informará al aspirante al CIF del requerimiento adicional y este tendrá VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO para la remisión de la subsanación, la cual deberá aportar a través del correo vuf@finagro.com.co.

Si no se aporta la documentación en los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, sin que medie una condición de fuerza mayor o caso fortuito, se procederá a rechazar el proyecto, incorporando en la VUF la certificación de “PROYECTO RECHAZADO” y su estado igualmente se cambiará a “PROYECTO RECHAZADO”.



En caso de requerirse un tiempo adicional, el aspirante al CIF deberá informar oportunamente a FINAGRO de dicho requerimiento.

En caso de presentarse un cambio en el ASISTENTE TÉCNICO, el reforestador deberá informar a FINAGRO el cambio de este, aportando la copia del contrato de nuevo asistente técnico y el FORMATO “EXPERIENCIA ASISTENTE TÉCNICO” debidamente diligenciado. Para la selección del nuevo asistente técnico, el interesado deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 130 de 2020 respecto a la profesión y experiencia mínima del profesional.

4. OTORGAMIENTO Y PAGO DEL CIF

Cumplidas todas las validaciones, realizadas en campo y la revisión documental, las cuales deben estar acorde a la certificación expedida por FINAGRO o su operador técnico forestal, se procederá a calcular los valores a reconocer para el incentivo en su fase de ESTABLECIMIENTO o MANTENIMIENTOS según sea el caso, tomando como referencia las áreas netas de plantación establecida, o las áreas netas reportadas en los mantenimientos realizados, así como el área de bosque natural existente, en cualquiera de las dos fases (establecimiento o mantenimientos) si es el caso, y de esta manera poder aplicar los valores definidos a reconocer por incentivo conforme a las resoluciones expedidas por el MADR. En el caso del OTORGAMIENTO EN SU COMPONENTE ESTABLECIMIENTO, el cálculo del valor a reconocer se hará así:

$$\text{VALOR A PAGAR} = \text{AP} \times \text{Vlp} + \text{AB} \times \text{Vlb}$$

Donde

AP: Corresponde al área efectiva de plantación certificada por FINAGRO o su operador forestal de verificación.

Vlp: Valor de incentivo definido por el MADR por establecimiento para el año de establecimiento del proyecto.

AB: Corresponde al área de bosque natural vinculado certificada por FINAGRO o su operador forestal de verificación.

Vlb: Valor de incentivo definido por el MADR por conservación del bosque para el año de establecimiento.

En el caso del OTORGAMIENTO EN SU COMPONENTE MANTENIMIENTOS, el cálculo del valor a reconocer se hará así:



$$\text{VALOR A PAGAR} = \text{APM1} \times \text{VIM1p} + \text{AB} \times \text{VI1b} + \\ \text{APM2} \times \text{VIM2p} + \text{AB} \times \text{VI2b} + \\ \text{APM3} \times \text{VIM3p} + \text{AB} \times \text{VI3b} + \\ \text{APM4} \times \text{VIM4p} + \text{AB} \times \text{VI4b}$$

Donde

APM(1,2,3,4): Corresponde al área efectiva de plantación reportada por el asistente técnico para los años 1, 2 y 3 y certificada por FINAGRO o su operador forestal de verificación para el año 4.

VIM(1,2,3,4)p: Valor de incentivo definido por el MADR por mantenimiento para año de desarrollo del proyecto. Este valor se define por el MADR año a año.

AB: Corresponde al área de bosque natural vinculado reportada por el asistente técnico para los años 1, 2 y 3 y el área de bosque natural para el año 4, será certificada por FINAGRO o su operador forestal de verificación.

VI(1,2,3,4)b: Valor de incentivo definido por el MADR por conservación del bosque para cada año de desarrollo del proyecto.

Con esta información, se generará periódicamente un acto administrativo en donde se dará constancia del otorgamiento de CIF ya sea en ESTABLECIMIENTO o MANTENIMIENTOS y en donde se consigna la siguiente información:

- Beneficiario
- Identificación del beneficiario
- Código proyecto
- Área certificada (y densidad de siembra (árbol/ha) en establecimiento)
- Área de bosque
- Valor de incentivo a reconocer conforme valores del MADR.
- Banco a donde se hará la transferencia de los recursos

En dicho acto administrativo igualmente se dará la instrucción de pago del incentivo en el componente de ESTABLECIMIENTO o MANTENIMIENTOS conforme las condiciones que FINAGRO determine para tal actividad y la normatividad aplicable para este numeral.

Para la expedición de dicho acto administrativo FINAGRO procederá a hacer las validaciones adicionales que considere pertinentes en su condición de entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las disposiciones legales aplicables.



Copia del documento de OTORGAMIENTO será remitido por FINAGRO a través del correo vuf@finagro.com.co e igualmente se publicará en la VENTANILLA ÚNICA FORESTAL para conocimiento de los interesados conforme las disposiciones del Decreto 130 de 2020.

Contra el documento de otorgamiento que corresponde a un acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación. Transcurrido este término sin que se interponga recurso, quedará ejecutoriado.

El pago de los recursos se verá reflejado en la cuenta certificada por parte del interesado en la cuenta de deuda reportada por el banco (en el caso de uso del CIF como fuente de pago) en los CINCO (5) días siguientes a la notificación del otorgamiento.



CAPITULO 5 – OTRAS CONSIDERACIONES.

A fin de dar mayor claridad a los aspirantes y beneficiarios del CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL, a continuación, se relacionan otras consideraciones y situaciones adicionales que se deben tener en cuenta para acceder al incentivo.

1. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROYECTO

A continuación, se plantean las condiciones por las cuales un proyecto presentado para acceder al CIF a través de la VUF podrá ser rechazado:

- Cuando el proyecto se presente en formatos o con información que no cumpla con las condiciones señaladas en la Ley 139 de 1994, el Decreto 130 de 2020 y en Manual del CIF y que siendo requerido para ajustar la información presentada no atienda dichos requerimientos.
- Cuando el proyecto presentado incurra en alguna de las limitaciones señaladas en el Decreto 130 de 2020 y que siendo requerido para ajustar la información presentada no atienda dichos requerimientos o no pueda superar las limitaciones encontradas en los plazos establecidos.
- Cuando después de dos (2) solicitudes de subsanación del mismo tema no sean atendidas completamente por parte del aspirante al incentivo.
- Cuando pasados VEINTE (20) días corrientes desde una solicitud de subsanación no se obtenga ninguna respuesta por parte del aspirante.
- Cuando pasado UN (1) año desde la notificación de ELEGIBILIDAD, el proyecto no se haya establecido de conformidad con la normatividad que rige el incentivo.
- Cuando pasados DOS (2) años de que el proyecto haya ingresado al BPPFC no se le haya dado elegibilidad.
- Cuando habiendo alcanzado la ELEGIBILIDAD no se informe al menos con TRES (3) meses de anticipación al vencimiento de esta, que la aspirante renuncia a su condición de elegible y retorna el proyecto al BPPFC.
- Cuando el interesado que presente el proyecto NO tenga reconocimiento o personería jurídica, legal y financiera en Colombia.
- Cuando un proyecto con OTORGAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO no reporte las actividades de mantenimiento en cualquiera de los siguientes TRES (3) años a este otorgamiento.
- Cuando se identifiquen situaciones relacionadas con el proyecto por fuera de la ley relacionadas con el predio o el reforestador.
- Indistintamente la etapa en que se encuentre, si sobre el predio se dictan medidas de restitución de tierras.



2. VERIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS.

Para realizar los procesos de verificación señalados en el Decreto 130 de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, delegó mediante la Resolución 084 del 21 de abril de 2020 a FINAGRO, entidad que tendrá directamente o a través de un operador forestal de verificación, ingenieros en campo quienes realizarán la validación del cumplimiento de las actividades previstas en el PEMF, que corresponden a las fases de establecimiento y mantenimiento del cuarto año de las plantaciones beneficiarias del CIF.

3. ACTIVIDADES DE RESIEMBRA Y MANEJO DE REBROTOS.

Dentro de las prácticas de manejo de plantaciones forestales, existe una técnica de manejo, la cual está relacionada con el manejo de rebrotos para algunas especies forestales que presentan esta característica de reproducción, con la cual se puede llegar a obtener una nueva plantación o vuelo forestal, que puede ser objeto de aprovechamiento forestal.

Cuando se realiza esta técnica de manejo de una plantación, FINAGRO **NO** reconocerá esta práctica (manejo de rebrotos), como una actividad de siembra o establecimiento de una nueva plantación.

Para los proyectos, en los cuales se realizan resiembra después de la fase de establecimiento, FINAGRO, no realizará reconocimiento económico por esta actividad como establecimiento sino como una actividad más del mantenimiento de la plantación y el asistente técnico deberá homogenizar las actividades mantenimiento a la totalidad del proyecto que se le realizó el otorgamiento de establecimiento, para tener consistencia de lo previsto en el PEMF y las actividades que se realizan en los mantenimientos de las plantaciones previstos en los años 1, 2, 3, y 4.

4. PLANTACIONES PARA GENERACIÓN DE BIOMASA.

Para las plantaciones forestales que tienen como objetivo, la generación de Biomasa, y en su manejo se realiza la técnica de manejo de rebrotos para obtener más de una rotación o ciclo productivo, en el mismo sitio donde se estableció la plantación a partir de material vegetal (plántulas o plantines), de la especie forestal seleccionada para este fin.



Se podrá incorporar a las actividades de mantenimiento, las técnicas de manejo de rebrotes, que se podrían efectuar en el desarrollo normal de este tipo de proyecto forestal, el cual estará en función de realizar más de un ciclo productivo y dichas actividades de manejo y mantenimiento serán incorporadas en el desarrollo e implementación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal.

5. PÉRDIDAS EN LAS PLANTACIONES O REPORTE DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA ADECUADA APLICACIÓN DEL INCENTIVO.

En caso de pérdida total o parcial de la plantación los beneficiarios del Certificado de Incentivo Forestal -CIF, deberán informar durante los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, la situación a FINAGRO a través del correo vuf@finagro.com.co.

Dependiendo de la magnitud de la pérdida de la plantación, FINAGRO podrá verificar en campo la pérdida invocada y solicitará la información de soporte que considere pertinente a fin de determinar la viabilidad de continuidad de la plantación -comercial como beneficiaria del incentivo, realizando los respectivos ajustes si es el caso, y si hay lugar o no, a un pago total o parcial.

En el caso que la pérdida de la plantación sea total, se le comunicará al interesado la viabilidad de presentar nuevamente un proyecto para acceder al incentivo forestal sobre el área afectada, siempre y cuando medien situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas.

Los ajustes al PEMF como se ha señalado tendrán que reportarse a más tardar finalizando el tercer trimestre del año.

6. REPORTE DE INCONSISTENCIAS DURANTE LA VERIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO AÑO 4.

Cuando FINAGRO, adelante la verificación del cuarto mantenimiento y evidencie diferencias no sustentadas respecto de los reportes anuales, particularmente en lo relativo al área, especie, o al desarrollo esperado de la plantación, se solicitarán las pruebas pertinentes que justifiquen dicha situación.

En el caso de no presentarse una debida justificación a las diferencias encontradas, FINAGRO, reportará esta situación al COPNIA a fin de adelantar la investigación que corresponda respecto a las actuaciones del asistente técnico y se apliquen las sanciones del caso si es procedente.



De esta situación se informará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los informes contractuales que FINAGRO debe presentar periódicamente, esto a fin de dejar constancia sobre las situaciones evidenciadas.

7. APLICACIÓN DEL CIF COMO COLATERAL DE PAGO.

De conformidad con la Ley 139 de 1994, los pagos por concepto del CIF son intransferibles y se harán exclusivamente al beneficiario en cuenta abierta a su nombre en una entidad financiera debidamente registrada en la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC, de conformidad con las disposiciones y normatividad vigente respecto al incentivo y a su administrador, FINAGRO.

Esta condición solo tendrá como excepción cuando el Certificado de Incentivo Forestal -CIF-se desee constituir como fuente de pago de un crédito para la financiación de proyectos productivos forestales y/o silvopastoriles. En este caso, el reforestador lo deberá manifestar en el momento de la presentación del proyecto y deberá adjuntar al proyecto, los formatos que para tal efecto definan FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que serán publicados en la VUF.

En los actos administrativos de OTORGAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO O MANTENIMIENTOS, se dejará consignada esta condición para que FINAGRO adelante las transferencias del caso y se pueda aplicar el incentivo como fuente de pago de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 130 de 2020.

El abono del incentivo a la deuda igualmente se notificará al banco en donde se encuentre radicado el crédito para su conocimiento y fines pertinentes.

8. CONDICIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL CIF

Los predios en los cuales se desarrollarán los proyectos que se presenten para aspirar al CIF no podrán registrar en los certificados de libertad y tradición derechos incompletos o con vicios (1. Falsa Tradición 2. Posesión inscrita. 3. Mejoras en terreno ajeno, ejidos o baldíos. 4. Medidas cautelares) que puedan afectar la condición de tenencia del predio.

En los casos en donde se identifique que sobre el predio objeto del proyecto se profirió sentencia de restitución de tierras de conformidad con la ley 1448 de 2011 o si se declara mediante sentencia que los predios objeto del proyecto fueron adquiridos por medios ilegales o violando una disposición legal, el proyecto será



rechazado sin importar la etapa en que se encuentre y se exigirá el reintegro de los recursos girados previamente.

Si durante las diferentes etapas de incentivo el beneficiario del Certificado de Incentivo Forestal vende o permuta el predio objeto del proyecto o pierda la propiedad sobre el inmueble o el derecho al uso de este, debe informar previamente para su evaluación y autorización por escrito a FINAGRO.

Los nuevos propietarios deberán manifestar a través de un correo a FINAGRO vuf@finagro.com.co su interés de culminar el proyecto y ser beneficiario del incentivo y por lo tanto continuarán con las mismas obligaciones y derechos que tenía el Beneficiario Inicial hasta la fecha de su terminación.

En el caso que el nuevo propietario no esté interesado en continuar con el proyecto de reforestación objeto de CIF, FINAGRO realizará la terminación registrando para el proyecto el concepto de “PROYECTO TERMINADO”, y exponiendo en el mismo las condiciones que llevaron a esta terminación. Se analizará con el Comité Técnico del CIF si es procedente el pago parcial del incentivo hasta el momento en que se dio la venta o cesión del predio y se informará de esta decisión al reforestador vía correo electrónico.

Si durante el trámite del incentivo fallece el beneficiario, sus herederos, o legatarios, podrán continuar con la ejecución del proyecto, acreditando alguna de las calidades referidas con la documentación idónea, y por consiguiente deberán manifestar por escrito a FINAGRO, su intención de continuar con el proyecto, hecho que se reportará a través un correo a FINAGRO a la cuenta vuf@finagro.com.co

9. CONDICIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Para efectos de la Ley 139 de 1994, el Decreto 130 de 2020 y los presentes Términos y Condiciones, se considerarán razones de fuerza mayor o caso fortuito, los eventos de índole natural o de orden público, cuya ocurrencia, a juicio de FINAGRO, no sean previsibles, controlables, ni sea posible disminuir sus riesgos, efectos o aparición, de conformidad con la información y tecnología disponible.

La no ejecución de las actividades planteadas en los PEMF o en los proyectos por la falta de recursos financieros por parte del beneficiario del CIF no se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito y por lo tanto se podrá dar por terminado el CIF para dicho proyecto sin reconocimiento alguno diferente al ya pagado.



La ocurrencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada a FINAGRO, por el afectado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la misma, con el propósito de realizar una verificación por parte de FINAGRO.

10. REGISTRO DE PLANTACIONES POR PARTE DEL ICA

Una vez que el proyecto se encuentre en estado ESTABLECIMIENTO PAGADO, Finagro adelantará las gestiones de registro de la plantación ante el ICA, de acuerdo con lo previsto en la resolución No 071641 del 2020, artículo 2. – Ámbito de Aplicación. Plantaciones forestales con recursos del Certificado de Incentivo Forestal – CIF, que no se encuentren registradas.

Para realizar la actividad de registro de las plantaciones forestales que tienen otorgamiento del CIF, se realizara utilizando el aplicativo del ICA, al cual se ingresara a través de la página del Instituto Colombiano Agropecuario / operaciones en línea / Forestales - Registro y Certificados de Movilización.

Una vez realizada la validación de la información, se ingresa la información relacionada con la visita de verificación de las actividades de establecimiento, y el diligenciamiento de la forma

Forma 3 -1455 versión 1 información técnica de la Plantación Forestal y/o sistema agroforestal con fines comerciales, decreto 2398 del 2019 MADR, resolución ICA 071641 del 15/07/2020. Donde la información ingresada tiene que ver con los datos del proyecto como los resultados del proceso de establecimiento, áreas, especie y demás información requerida por el ICA.

Posterior al cargue de la información y la completitud de información por parte de FINAGRO, el ICA programara una visita de validación de la información en campo y los costos (si aplica) y entrega de información adicional solicitada por el ICA están a cargo del reforestador.

11. COMITÉ TÉCNICO

Para aquellos casos en donde se presenten modificaciones a los proyectos planteados, se tengan que analizar condiciones de fuerza mayor o caso fortuito, se identifiquen diferencias entre la información de contraste y los reportes del asistente técnico o se requiera la verificación de condiciones de pérdida de la plantación,



FINAGRO conformará un Comité Técnico que permita evaluar las situaciones reportadas por los beneficiarios y tomar las decisiones del caso respecto a los efectos en el incentivo y la pertinencia o no de su continuidad en este.

12. ASISTENTE TÉCNICO

Respecto al contrato del asistente técnico que acompañará el proyecto forestal comercial, este no tiene un tipo o forma especial, por lo tanto, se podrá presentar cualquier tipo de contrato aceptado legalmente en Colombia, el cual deberá estar vigente para la etapa de establecimiento y mantenimientos, esta información solo debe ser enviada una vez Finagro la solicite, aunado a este contrato deben entregar el Anexo 2 completamente diligenciado y firmado.

Así mismo se aclara que no necesariamente se requiere que se mantenga al mismo asistente técnico durante la duración del acompañamiento al incentivo o del proyecto ya que este puede cambiar conforme las necesidades del reforestador, sin embargo, siempre se debe contar con uno y en caso de cambio, se debe mantener informado a FINAGRO de dicho cambio a través de los medios definidos para el seguimiento de los proyectos.



ANEXOS

ANEXO 1. ESPECIES ACEPTADAS PARA ACCESO AL CIF

Nombre científico	Nombre común	Tipo especie
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto plateado	Introducida
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	Introducida
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	Introducida
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	Introducida
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	Introducida
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	Introducida
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	Introducida
<i>Pinusoocarpa</i>	Pino	Introducida
<i>Pinus patula</i>	Pino	Introducida
<i>Pinus maximinoii</i>	Pino	Introducida
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	Introducida
<i>Tectona grandis</i>	Teca	Introducida
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	Introducida
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	Introducida
<i>Crupessus lusitánica</i>	Ciprés	Introducida

Nombre científico	Nombre común	Tipo especie
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	Autóctona
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba roja	Autóctona
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal cafetero	Autóctona
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	Autóctona
<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho	Autóctona
<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	Autóctona



ANEXO 2. FORMATO DE EXPERIENCIA DEL ASISTENTE TÉCNICO.

EXPERIENCIA DEL ASISTENTE TÉCNICO				
FECHA		CÓDIGO DEL PROYECTO		
INFORMACIÓN DEL ASISTENTE TÉCNICO				
NOMBRE				
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN				
TÍTULO OBTENIDO				
NÚMERO TARJETA PROFESIONAL				
CELULAR (1)				
CELULAR (2)				
CORREO ELECTRÓNICO (1)				
CORREO ELECTRÓNICO (2)				
INFORMACIÓN CONTRATO SUSCRITO				
FECHA DEL CONTRATO				
DURACIÓN DEL CONTRATO				
INFORMACIÓN ESTUDIOS				
ESTUDIOS	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CIUDAD	AÑO DE INICIO	AÑO FINALIZACIÓN
<p>Declaro que la información aportada en el presente formato es verás y podrá ser validada por las entidades operadoras del CIF en cualquier momento.</p>				
<p>Firma profesional</p>				

